

Este Periodico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta de Herrero-Pedron y Compañia, á 8 rs. al mes para esta Capital y llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefc Politico y los avisos que se dirijan á la Empresa francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 24

Domingo 20 de Diciembre de 1840.

8 C.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 45.

Reclamandose por el Excmo. Sr. Capitan General de los Reinos de Valencia y Murcia, la captura y prision del desertor del 2.º Regimiento del Cuerpo nacional de Artilleria, Antonio Hernandez, encargo á VV. que bajo su responsabilidad, adopten al efecto indicado cuantas medidas crean necesarias, y asi verificado lo remitirán á mi disposicion para los efectos convenientes.

Y para que aquella pueda hacerse con el mejor ecsito, sus señas son las siguientes: Estatura 5 pies, edad como de 17 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba naciente, cara regular, y color trigueño. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 17 de Diciembre de 1840.—Diego Montoya.—Señores Alcaldes constitucionales de la Provincia.

Otra núm. 46.

A solicitud del Excmo. Sr. General de la 4.ª division del exercito expedicionario del Norte, á que pertenecia el Regimiento provincial de Chinchilla, y del Sargento mayor Comandante accidental del mismo, se dirigió la Diputacion á los pueblos de esta provincia, en circular fecha 12 de Enero del corriente año escitando la generosidad y patriotismo de sus vecinos á fin de que entregasen las sumas que les fuere posible, para atender en parte con ellas á la falta de vestuario y otras prendas de que carecian aquellos soldados; y cuando confiada-

mente debia esperarse que todos se disputasen la preferencia en hacer los ofrecimientos, pagando así el justo tributo de gratitud debido á los reelebantes servicios que tenian prestados, ha sucedido lo contrario; pues que la recaudacion ha sido pequeña y sumamente insignificante.

Muchas son las consideraciones que tienen en su favor los valientes del cuerpo de que se trata: ellos fueron los primeros que en la sangrienta lucha que osara sostener el mas ferroz vandalismo, ofrecieron una victima á la libertad, los primeros tambien que enseñaron el camino de la virtud, del honor y del civismo, y los que inflamados del fuego sagrado del mas puro patriotismo han pelecado con una constancia y brabura sin igual, consiguiendo con ello dar á la Patria, muchos dias de gloria, y perpetuar para siempre la memoria de sus distinguidas hazañas y servicios.

Necesario és, y aun hasta indispensable y justo que á los beteranos que tienen contraidos méritos tan reelevantes se les ofrezca esta pequeña muestra de gratitud, que continuan implorando á causa de que subsisten con las mismas faltas y privaciones; y por lo tanto me dirigido á V. con el objeto de que abra nuevamente en ese pueblo una suscripcion para el indicado fin por el término de 15 dias; confiando del patriotismo de los vecinos, que en esta ocasion demostrarán el aprecio que se debe á los ilustres guerreros que invocan sus auxilios; y yo espero que V. desplegará el mas eficaz celo para aumentar los ofrecimientos, y que al trascurso del plazo indicado me dará aviso de la cantidad total recaudada, acompañando lista nominal de los sogetos y suma que hayan entregado para su publicacion.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 16 de Diciembre de 1840.—Diego Montoya.—Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

La regencia provisional del Reino, en su orden comunicada á esta Direccion por el Ministerio de Hacienda en 23 de Noviembre último, se ha servido acceder á que el arriendo colectivo de la renta de aguardientes y licores que estaba á nombre de D. Ramon de Llano y Chavarri, se traspase á D. Mariano Carsi, bajo las mismas condiciones en que aquel lo tenia, y otras que se espresan en el convenio ajustado entre el Ministerio de Hacienda y el nuevo arrendatario. A consecuencia de esta disposicion se formalizó la correspondiente escritura de arrendamiento con las solemnidades oportunas; y quedando por este acto el citado D. Mariano Carsi subrogado en todos los derechos, acciones y atribuciones que competen á la Hacienda pública para la Administracion, recaudacion y cobranza de los que constituyen la espresada renta, ha acordado esta Direccion manifestarlo á V. S., para que con toda brevedad se sirva disponer que se de á reconocer al espresado D. Mariano Carsi y á sus representantes en esa provincia por tal arrendatario colectivo de dicha renta, en los mismos terminos que lo fué el ya citado D. Ramon Llano y Chavarri, como se previno en las condiciones y advertencias contenidas en la circular de esta Direccion de 16 de junio del corriente año, las cuales hará V. S. que se lleven á pura y debida egecucion, y que ademas se preste al nuevo arrendatario toda la proteccion y auxilio que necesite, segun se dispone en la condicion 20 de la misma circular, á cuyo efecto lo hará V. S. asi entender á todos los empleados de Hacienda y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, en el concepto de que el gobierno desea que los derechos y obligaciones que por virtud de este contrato se transfirieron á cada una de las partes sean religiosamente cumplidas, para evitar de este modo las reclamaciones, que en otro

2

caso serán inevitables. Del recibo de esta orden, asi como de las providencias que V. S. acuerde para su egecucion, se servirá dar parte con toda brevedad á esta Direccion para los efectos oportunos."

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamiento de esta provincia. Albacete 14 de Diciembre de 1840.—Manuel de Villaverde.—Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta provincia.

Pesta Acimienta
DE LA PAZ EN CARCELÉN.

Los vecinos de Carcelen, entre quienes reinaba de muy antiguo la mas lamentable desunion, acaban de dar la mejor prueba de sensatez en los momentos que la exacerbacion de los animos tenia en una crisis peligrosa la misma Villa. Con motivo de las elecciones para concejales del año próximo, de todo punto se enconaron los partidos, denominados de arriba y de abajo ya antes de este siglo; y no fué preciso mas que la voz de la prudencia de parte del oficial del Gobierno político de la provincia D. Modesto Maria Poladura, á nombre de su Gefe, para que el vecindario de Carcelén recobrase el inapreciable bien de la paz. Se realizó en efecto el nombramiento de individuos de Ayuntamiento, se reconciliaron los partidos deponiendo recíproca y generosamente sus antiguas controversias; y finalmente se dieron muestras inequívocas de avenencia asi por parte de los dos, principales Villena y Correa como por todos los demas honrados Ciudadanos de aquel pueblo, los cuales tributando gracias al Cielo por la feliz terminacion de sus discordias, protestan en sus comidas cívicas y armoniosas reuniones, desterrar todo espíritu de partido y consagrar sus esfuerzos á promover los elementos de interés general, el mejor arreglo posible de la Milicia nacional, la enseñanza primaria y los demas ramos que están bajo la proteccion de las instituciones liberales.

¡Ejemplo el de Carcelén digno por cierto de imitarse por algunos otros pueblos de la provincia de Albacete!

COMISION PRINCIPAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las Libranzas giradas por la Direccion general de este establecimiento contra dicha comision pagadas en el mes anterior y de las que resultan pendientes de pago, con expresion de los numeros, fechas y épocas de los vencimientos que se fija en la Comision y Contaduría de la provincia para conocimiento del público, en cumplimiento de la Real orden de 11 de Abril del año último.

Pagos hechos en Octubre anterior.

Números.	Fecha de su epencion.	Idem del vencimiento.	Rs. vn.	Circunstancias.
Ningun pago se ha hecho en este mes.				

Pendientes de pago en el mes de la fecha.

572.	17 de Mayo de 1838.	14 de Octubre de 1838.	5,000	Resto del principal 35,000.
644.	30 de Junio de id.	17 de Noviembre de id.	40,000	
645.	Id.	Id.	20,000	
692.	9 de Julio de id.	16 de Diciembre de id.	40,000	Pagaderas con la mitad del producto
693.	Id.	Id.	20,000	de los arbitrios.
742.	27 de id. id.	13 de Enero de 1839.	60,000	
754.	Id.	Id.	60,000	
950.	30 de Octubre de id.	29 de Marzo de id.	11,000	
981.	Id.	28 de Abril de id.	13,000	
656.	9 de Setiembre de 1839.	9 de Abril de 1840.	5,000	
694.	Id.	9 de Mayo de id.	5,000	
821.	19 de Octubre de id.	14 de Agosto de id. ó antes si hubiese fondos.	5,000	Idem con la otra mitad.
878.	9 de Noviembre de id.	16 de id. id. id.	5,000	
915.	Id.	15 de Setiembre de id. id.	10,000	
952.	Id.	15 de Octubre de id. id.	5,000	
1.	8 de Enero de 1840.	7 de Febrero de id.	10,000	
57.	7 de Febrero de id.	8 de Marzo de id.	3,300	
			317,300	

Albacete 4.º de Noviembre de 1840.—Santiago Alvarruiz.—Está conforme, Sebastian de Dorrnsoro.—V.º B.º,—Como Intendente interino, Bruno Maria de Ovies.

COMISION PRINCIPAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las Libranzas giradas por la Direccion general de este establecimiento contra dicha comision pagadas en el mes anterior y de las que resultan pendientes de pago, con expresion de los numeros, fechas y épocas de los vencimientos que se fija en la Comision y Contaduría de la provincia para conocimiento del público, en cumplimiento de la Real orden de 11 de Abril del año último.

Pagos hechos en Noviembre anterior.

Números.	Fecha de su ependicion.	Idem del vencimiento.	Rs. vn.	Circunstancias.
Ningun pago se ha hecho en este mes.				

Pendientes de pago en el mes de la fecha.

572.	17 de Mayo de 1838.	14 de Octubre de 1838.	5,000	Resto del principal 35,000.
644.	30 de Junio de id.	17 de Noviembre de id.	40,000	
645.	Id.	Id.	20,000	Pagaderas con la mitad del producto de los arbitrios.
692.	9 de Julio de id.	16 de Diciembre de id.	40,000	
693.	Id.	Id.	20,000	
742.	27 de id. id.	13 de Enero de 1839.	60,000	
754.	Id.	Id.	60,000	
950.	30 de Octubre de id.	29 de Marzo de id.	11,000	
981.	Id.	28 de Abril de id.	13,000	
656.	9 de Setiembre de 1839.	9 de Abril de 1840.	5,000	
694.	Id.	9 de Mayo de id.	5,000	
821.	19 de Octubre de id.	14 de Agosto de id. ó antes si hubiese fondos.	5,000	
878.	9 de Noviembre de id.	16 de id. id. id.	5,000	
915.	Id.	15 de Setiembre de id. id.	10,000	
952.	Id.	15 de Octubre de id. id.	5,000	
1.	8 de Enero de 1840.	7 de Febrero de id.	10,000	
57.	7 de Febrero de id.	8 de Marzo de id.	3,300	
			317,300	

Albacete 1.º de Diciembre de 1840.—Santiago Alvarruiz.—Está conforme, Sebastian de Dorronsoro.—V.º B.º.—Manuel de Villaverde.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía.